

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 003

FECHA: 22 ENE, 2009

**“POR EL CUAL SE CREA EL BANCO DE INFORMACION PARA LA EVALUACION DE LA HOJA DE VIDA DE PROFESIONALES ASPIRANTES A SER PROFESORES CATEDRATICOS U OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCION”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 69 establece como función del Consejo Académico diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que la ley 30 y el Estatuto Profesor al establecen las modalidades de profesor ocasional y de cátedra, y según su vinculación no son de carrera.

Que la idoneidad, la experiencia, la responsabilidad y la cualificación de los profesores son condiciones fundamentales para el logro de la calidad académica dentro de la Universidad Popular del Cesar y por lo tanto, los procedimientos y criterios que orientan su selección deben garantizar la mayor objetividad, transparencia y rigor.

Que la Universidad requiere crear y conformar un Banco de Información para la evaluación de la hoja de vida de profesionales aspirantes a ser profesores catedráticos u ocasionales de la universidad popular del Cesar.

Que para la conformación del Banco de Información para la evaluación de la hojas de vidas de profesionales aspirantes a ser profesores catedráticos u ocasionales de la Universidad Popular del Cesar, es necesario fijar unos lineamientos y procedimientos de inscripción, así como los criterios de evaluación a las hojas de vida presentadas por los inscritos en el citado banco.

Que el Consejo Superior en su sesión del 28 de noviembre de 2008, recomendó a la Administración revisar el procedimiento utilizado para la selección de los docentes ocasionales y catedráticos.

Que el Acuerdo número 026 del 3 de diciembre de 2008 del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se establecen las Políticas de Desarrollo del Talento Humano en la Universidad Popular del Cesar, en su Artículo 1º, numeral 3, establece que: “el ingreso del personal administrativo y docente de la Institución se hará a través de los procesos de meritocracia, de acuerdo a los requerimientos y bajo los principios de transparencia, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, eficiencia, igualdad y publicidad”.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Académico en sesión del 19 y 22 de enero de 2009,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 003

FECHA: 22 ENE. 2009

"POR EL CUAL SE CREA EL BANCO DE INFORMACION PARA LA EVALUACION DE LA HOJA DE VIDA DE PROFESIONALES ASPIRANTES A SER PROFESORES CATEDRATICOS U OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCION"

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear y conformar el Banco de Información para la evaluación de la hoja de vida de profesionales aspirantes a ser profesores catedráticos u ocasionales de la Universidad Popular del Cesar, el cual será administrado por la Vicerrectoría Académica de la Institución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese el siguiente cronograma de actividades para el proceso de inscripción en el citado Banco, así como para la evaluación de las hojas de vida de los profesionales aspirantes inscritos en él:

ACTIVIDADES	FECHAS
Inscripción en el Banco de Información y evaluación de las respectivas hojas de vidas de los inscritos.	Enero 26 de 2009 hasta Enero 30 de 2009.
Presentación de informe de evaluación de hojas de vida a la Vicerrectoría Académica por parte de la Comisión Evaluadora.	Febrero 3 de 2009
Publicación de lista de puntajes otorgados a las hojas de vida de los inscritos en el Banco, por parte de la Comisión Evaluadora (pagina Web y cartelera de la institución).	Febrero 4 de 2009.
Recepción de reclamaciones contra la lista de puntajes.	Febrero, 5, 6, 9 10 y 11 de febrero de 2009.
Estudio de las reclamaciones elevadas por los interesados.	12 al 16 de febrero de 2009.
Decisión y respuestas por parte de la Comisión a las reclamaciones presentadas por los interesados.	Febrero 17 de 2009.
Revisión por parte del Consejo Académico de las decisiones de la Comisión no favorables al reclamante.	19 de Febrero de 2009.

*Micig L*  
*[Signature]*





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. **003**

FECHA: **22 ENE. 2009**

**“POR EL CUAL SE CREA EL BANCO DE INFORMACION PARA LA EVALUACION DE LA HOJA DE VIDA DE PROFESIONALES ASPIRANTES A SER PROFESORES CATEDRATICOS U OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCION”**

**PARAGRAFO PRIMERO:** La recepción de inscripciones en el Banco se hará en horas laborales de 8:00 A.M a 12- M y de 2:00 P.M – a 6:00 PM.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las reclamaciones elevadas por los interesados contra la lista de puntajes, serán recepcionados en la Oficina de Archivo y Correspondencia Bloque C de la Universidad Popular del Cesar Valledupar, Sede Hurtado- salida a Patillal, en los horarios laborales señalados en el párrafo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Crear una Comisión Evaluadora de las hojas de vida de los inscritos en el Banco, cuyos integrantes serán designados por el Consejo Académico, la cual tendrá las siguientes funciones:

- Nombrar su presidente y secretario.
- Verificar los requisitos mínimos para ser docente de la Universidad Popular del Cesar, conforme a los estatutos.
- Evaluar las hojas de vidas presentadas por los inscritos en el Banco, asignando los puntajes correspondientes, conforme a los parámetros establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo.
- Levantar acta de todas sus reuniones y decisiones, las cuales serán suscritas por todos sus miembros.
- Presentación de informe de la evaluación a la Vicerrectoría Académica.
- Publicación de la lista de puntajes asignados a las hojas de vida de los inscritos en el Banco.
- Estudio de reclamaciones contra la lista de puntajes.
- Trasladar al Consejo Académico las reclamaciones que hayan sido resueltas desfavorables al reclamante.

**ARTICULO CUARTO:** Adóptense y establézcanse los siguientes lineamientos generales para el proceso de inscripción en el Banco de Información para la evaluación de la hoja de vida de profesionales aspirantes a ser profesores catedráticos u ocasionales de la Universidad Popular del Cesar.

**1. INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Los siguientes son los pasos que deben seguir los interesados en inscribirse para conformar el Banco de Información para la evaluación de la hoja de vida de profesionales aspirantes a ser profesores catedráticos u ocasionales de la Universidad Popular del Cesar:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. **003**

FECHA: **22 ENE 2009**

**“POR EL CUAL SE CREA EL BANCO DE INFORMACION PARA LA EVALUACION DE LA HOJA DE VIDA DE PROFESIONALES ASPIRANTES A SER PROFESORES CATEDRATICOS U OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCION”**

- El interesado dispondrá del formato de inscripción y formato de hoja de vida en el portal Web institucional: <http://www.unicesar.edu.co>, y procederá a diligenciarlos en español con letra legible, adjuntando a este los respectivos soportes documentales que acrediten la información relacionada.
- Diligenciados los formatos (inscripción y hoja de vida) y adjuntados los diferentes soportes, (certificaciones diplomas, copias, etc.) los interesados dentro del termino que para tales efectos se señale, deben allegarlos a la Universidad Popular del Cesar, ubicada en la Ciudad de Valledupar, Sede Hurtado- salida a Patillal, Bloque C, Oficina de Archivo y Correspondencia.
- De acuerdo con el Formato de Hoja de Vida, la información a diligenciarse, según el caso, será:

**A. Formación Académica:**

- Títulos, Institución Educativa y año de graduación.
- Cursos de capacitación, Extensión o Educación continúa en los últimos Cuatro (4) años, con el número de horas y/o créditos respectivos, año e institución en la que se realizó.
- Capacitación en docencia universitaria, pedagogía, didáctica, evaluación educativa, número de horas, año y nombre de la Institución en la que se realizó.

**B. Experiencia profesional:**

- Cargo desempeñado, Institución y tiempo laborado.
- Experiencia docente universitaria posterior a la fecha de graduación no inferior a dos (2) años.
- Experiencia investigativa en los últimos cinco (5) años: Proyectos de Investigación ejecutados y en ejecución.
- Asesorías y consultorías. Ámbito: Local, Regional, Nacional e Internacional.
- Premios y distinciones: Título del premio o distinción y año.
- Producción Académica. Tipo de publicación: Libros, Boletines Artículos Científicos en Revistas Especializadas, Material de Apoyo Docente.

*Handwritten signature and initials, possibly 'Mickey' and 'D...'*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 003

FECHA: 22 ENE 2009

**“POR EL CUAL SE CREA EL BANCO DE INFORMACION PARA LA EVALUACION DE LA HOJA DE VIDA DE PROFESIONALES ASPIRANTES A SER PROFESORES CATEDRATICOS U OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCION”**

Los interesados que hayan estado vinculados como profesores de la institución, acompañaran y acreditan la evaluación satisfactoria de la Universidad Popular del Cesar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los perfiles para la selección de hojas de vida serán definidos por las respectivas facultades y presentados a la Vicerrectoría Académica para su revisión, los cuales a su vez serán entregados a la Comisión Evaluadora en el momento de su instalación para los efectos de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Defínanse los siguientes parámetros para la evaluación de las hojas de vida de inscritos en el Banco, cuyo puntaje total será máximo de cien (100) puntos:

**1. FORMACIÓN ACADÉMICA (45 PUNTOS)**

- **Pregrado:** Diez (10) Puntos para profesionales.
- **Postgrado:** Hasta veintinueve (29) puntos, distribuidos así: Siete (7) puntos por especialización, Diez (10) puntos por maestría, Doce (12) puntos por doctorado.
- **Cursos en el área pedagógica, investigativa y disciplinar:** Hasta seis (6) puntos, distribuidos así: Dos (2) puntos por cada diplomado.

**2. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O EN DOCENCIA UNIVERSITARIA. (Cuarenta y cinco (45) PUNTOS)**

- **Cargos desempeñados:** Hasta cinco (5) puntos, distribuidos así: Uno (1) punto por cada año laborado (Durante los últimos 5 años).
- **Experiencia docente universitaria:** Hasta treinta y seis (36) puntos, distribuidos así: Tres (3) puntos por cada año de docencia en la Universidad Popular del Cesar (En los últimos doce (12) años), Dos (2) Puntos por cada año de docencia en otras instituciones de educación superior (Siempre y cuando el tiempo acreditado no sea simultáneo).
- **Investigaciones realizadas en contexto universitario:** Hasta cuatro (4) puntos, distribuidos así: Un (1) punto por cada investigación o asesoría en Monografía y/o Trabajo de Grado con carácter investigativo certificado.

*Handwritten signatures and initials, including 'Mery' and 'Juel'.*





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 03

FECHA: 22 ENE. 2009

“POR EL CUAL SE CREA EL BANCO DE INFORMACION PARA LA EVALUACION DE LA HOJA DE VIDA DE PROFESIONALES ASPIRANTES A SER PROFESORES CATEDRATICOS U OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCION”

3. PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA (Diez (10) PUNTOS).

- **Artículos en revistas especializadas:** Hasta cinco (5) puntos, distribuidos así: Dos (2) por cada publicación internacional y uno (1) por cada publicación nacional.
- **Ponencias durante los dos (2) últimos años en memorias de eventos académicos:** Hasta 5 puntos, distribuidos así: Dos (2) por cada ponencia internacional y uno (1) por cada ponencia nacional.

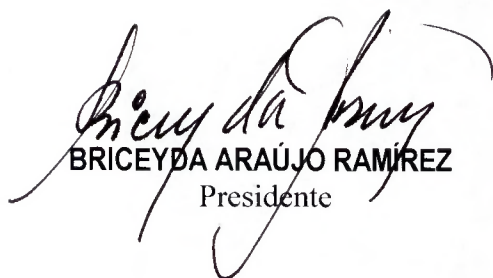
**PARÁGRAFO UNICO:** Ordénese la publicación del presente acuerdo y formatos de inscripción y hoja de vida en la página Web y Carteleras de la Universidad Popular del Cesar.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Universidad Popular del Cesar adelantará este proceso en forma permanente cada semestre durante los meses de mayo y octubre de cada año, alimentando y actualizando el Banco de Información para la evaluación de la hoja de vida de profesionales aspirantes a ser profesores catedráticos u ocasionales de la Universidad Popular del Cesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Valledupar, a los 22 ENE. 2009

  
BRICEYDA ARAÚJO RAMÍREZ  
Presidente

  
IVÁN MORÓN CUELLO  
Secretario